

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de febrero de dos mil veintitrés

Se admite el *recurso de apelación* interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en el presente asunto.

Dentro del término previsto en el artículo 12 de la Ley 2213, *debe* el apelante *sustentar su recurso*, so pena de declararlo *desierto, advirtiéndose* que los reparos concretos que se hicieron oportunamente contra la sentencia *no son la sustentación de la apelación*.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c5fcd02feb8bc8c2550db1b62f183421d4292879fe8eec4b5cced912e809d7**

Documento generado en 15/02/2023 02:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>